

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Se suscribe en la Agencia de D. Manuel Cónde, calle de San Andrés, núm. 12, á 12 reales al mes en la capital llevado á domicilio, y 14 fuera, franco de porte.—La suscripción ha de pagarse adelantada.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María de las Mercedes continúan sin novedad en su importante salud.

SS. AA. RR. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Señoras Infantas Doña María de la Piedad, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia disfrutan de igual beneficio.

(Gaceta del 13 de Marzo.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

Excmo. Sr. S. M. el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo propuesto por V. E., se ha servido disponer que el día 1.º del próximo Mayo den principio las oposiciones para cubrir las plazas de Oficiales segundos del cuerpo de Telégrafos que existen vacantes, debiendo V. E. admitir solicitudes hasta el 25 inclusive de Abril próximo; en la inteligencia de que desde principio de este ejercicio los opositores tienen la obligación de presentarse al Tribunal de donde que sean llamados, pues de no verificarlo perderán el derecho a tomar parte en las oposiciones, cual quiera que sea la causa que aleguen para disculpar dicha falta.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1878.

**ROMERO Y ROBLEDO**  
Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

#### DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.

##### Seccion de Telégrafos.

En virtud de lo dispuesto en la anterior Real orden, se convoca á oposiciones para cubrir las plazas vacantes de Oficiales segundos del cuerpo de Telégrafos; admitiéndose instancias en la Direccion general hasta el 25 del próximo Abril.

Los opositores deben reunir las condiciones siguientes:

- 1.º Ser español mayor de 16 años y menor de 30.
- 2.º No tener tacha legal ni impedimento fisico para el desempeño de sus cargos.

Para demostrar la primera acampañarán á la instancia de petición la partida de bautismo legalizada y certificada de buena conducta, y para la segunda sufriran un reconocimiento por el Facultativo del cuerpo.

Los declarados aptos para tomar parte en la oposicion serán llamados de las asignaturas que figuraban en los programas vigentes aprobados por Real orden de 21 de Agosto de 1876 para el ingreso en la citada clase.

Madrid 7 de Marzo de 1878.—El Director general, Gregorio Cruzada Villamil.

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS COMERCIO Y MINAS.

**Portazgos.**  
Habiendo ocurrido dudas en algunos portazgos sobre si la excepcion del pago de los derechos de Arancel por el transporte de materiales para caminos y telégrafos, consignada en el párrafo 5.º artículo 16 del pliego de condiciones generales, aprobado por Real de-

creto de 23 de Setiembre de 1877, debe entenderse tan solo cuando las caballerías ó carruajes pasen con carga, ó si la exencion alcanza tambien al pase de vacio; esta Direccion general ha acordado declarar que la referida exencion es aplicable no solo en el momento en que los vehiculos y caballerías trasportan material de caminos, sino cuando para recogerlo ó después de haberle descargado, sea preciso cruzar de vacio la barrera de transporte, que se verifica multiplicando los viajes, no se concibe uno sin otro pase; bastando la autorizacion ó papeleta que se exige como requisito de esta exencion para alejar el peligro de que se abuse de ella.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes, debiendo comunicarse esta resolucion á los encargados de los Portazgos arrendados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1878.—El Director general, E. Garrido.

Al Ingeniero Jefe de Sevilla digo con esta fecha lo siguiente:

«Vista la consulta de V. S. fecha 7 del actual acerca de si debe considerarse exceptuado del derecho de portazgo el transporte de piedra para los muelles del Guadalquivir en esa ciudad, obra declarada de utilidad pública y que se costea en parte con fondos del Estado; esta Direccion general ha acordado manifestarle que la redaccion dada al párrafo 5.º art. 16 del pliego de condiciones generales, aprobado por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, limita de un modo tan preciso la exencion al material de caminos y de telégrafos, que no

cabe considerar comprendido en ella el material para obras de otra clase, aunque sean públicas.»

Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes, debiendo circularse esta resolucion como de carácter general á todos los Portazgos de la provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1878.—El Director general, E. Garrido.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Habiéndose robado una yegua de la casa de Isidro Prieto, la noche del 22 de Febrero último, en Trabajo del Camino, provincia de Leon, y pendiente causa criminal por dicho motivo en el Juzgado de primera instancia de aquella capital, encargo á los señores Alcaldes de la provincia, Guardia civil, agentes de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y detencion de la referida yegua, así como la captura del autor ó autores del mencionado robo, poniéndolos á mi disposicion caso de ser habidos.

Zamora 20 de Marzo de 1878.  
El Gobernador,  
FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTOS.

Señas de la yegua: ombligo pelado negro, de cuatro á cinco años, seis cuartas de alzada poco mas ó menos, una estrella blanca en la frente, paticalzada de las de atrás y herrada de las manos.

DELINCUENTES	1
LADRONES	1
REOS	1
PROFUGOS	1
ERIGIDO	
PRISIONERO	
DEPORTADOS	
DEPORTADOS EN LA SEMANA	
DEPORTADOS EN LA SEMANA	5
DEPORTADOS EN LA SEMANA	20

Resumen de aprehensiones hechas por la fuerza de la Guardia civil de esta provincia, en la primera semana del mes de la fecha.

**COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA**

*Extracto de la sesion de 17 de Enero de 1878.*

Abierta bajo la presidencia de D. Alonso F. Santiago, con asistencia de los Sres. Rodriguez y Hernandez, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Pasó al Comandante de la Caja la certificación de existencia en el ejército de Juan Gonzalez Mateos, en cuenta del cupo de Bustillo.

Acordó el ingreso de varios niños en la casa-hospicio.

Que se devuelva al contratista del suministro de 280 arrobas de tocino á los establecimientos de Beneficencia el depósito consignado por el mismo como garantía para el cumplimiento del contrato.

Acordó pagar los gastos ocasionados en la obra del palacio provincial durante la primera quincena del mes corriente.

Informó un recurso de alzada del Ayuntamiento de Pozo antiguo, contra una resolución del Sr. Go-

bernador, sobre responsabilidad en la cobranza de atrasos.

Fijó precios medios á los artículos de suministros militares.

En este estado se levantó la sesión —El Secretario, Santiago Naches.

*Extracto de la sesion de 31 de Enero de 1878.*

Abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. D. Alonso F. Santiago, con asistencia de los Sres. Hernandez y La Higuera, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Acordó que ingresen por mitad en las cajas del hospicio y Hospitales 1.000 reales que remite el señor Gobernador procedentes de los empleados del ferro-carril de Medina del Campó á Zamora. Que se den las gracias al Sr. Gobernador y á los empleados que hacen el donativo, y que se remitan á dicha Autoridad cartas de pago, por triplicado, que acrediten dicho ingreso.

Nombró á D. Pedro Garrigós, para que representando á la Diputación, concorra al acto de hacer entrega al Estado, de la carretera de esta ciudad á Moraleja del Vino.

Que se consulte al Gobierno la época en que han de medirse los mozos cortos agregados á la reserva y destino que ha de darse á los que resulten con tallas.

Excluyó del alistamiento de Zamora para el último reemplazo á Manuel Cazapo de Anta y que se llame á Ildefonso Mela y Juan Rodriguez.

Que el Alcalde de Almeida instruya diligencias en averiguacion de la certeza que pueda haber en la denuncia hecha por varios interesados de la presente quinta.

Que se diga al arquitecto D. Pablo Cuesta que desde este dia cesa en la direccion de la obra del palacio provincial, quedando la Diputación altamente satisfecha y reconocida del celo é inteligencia con que ha desempeñado hasta ahora dicho cargo, del cual no le relevaria si no hubiera de proveerse en un plazo muy breve la plaza de arquitecto provincial.

Informó un expediente de Riego del Camino en que Patricio Lopez se alza de un acuerdo del Ayuntamiento.

Acordó que se archiven dos ejemplares del «Ramillete Poético» dedicado á S. M. la Reina Mercedes con motivo de sus bodas. En este estado se levantó la se-

sion.—El Secretario, Santiago Naches.

*Extracto de la sesion de 5 de Febrero de 1878.*

Abierta la sesion bajo la presidencia de D. Alonso F. Santiago, con asistencia de los Sres. Hernandez y Rodriguez, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Se admitió á José Santos Gonzalez adscrito á la reserva como procedente de la segunda de 1874, en sustitucion de Ildefonso Mela Samaniego quinto por este capital en el último reemplazo en el que le correspondió el núm. 68.

En este estado se levantó la sesión.—El Secretario, Santiago Naches.

**ADMINISTRACION ECONOMICA de la PROVINCIA DE ZAMORA.**

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado por orden de 17 de Noviembre último, se sirvió anular la subasta de las obras de reparación del edificio Administración Depositaria de Rentas de la ciudad de Toro, propio del Estado por haberse celebrado aquella antes del espirar el plazo de 15 dias que se señaló en el anuncio inserto en el *Boletín oficial* número 49 correspondiente al 22 de Octubre próximo pasado.

En su consecuencia y cumpliendo con lo preceptuado por dicho centro directivo en la citada orden, se anuncia nueva subasta de las referidas obras de reparación de dicho edificio, la cual tendrá lugar ante el Administrador del ramo de dicha ciudad el siguiente dia de haber espirado el plazo de 15 dias contados desde el de la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, bajo las condiciones económicas del pliego, aprobado por la Superioridad que á continuación se copia.

Zamora 13 de Marzo de 1878.—El Jefe económico, Por acuerdo, Teodoro Grinda.

Pliego de condiciones que se citan y bajo las cuales han de subastarse las obras de reparación que han de efectuarse en el edificio que ocupa la Administración Depositaria de Toro.

1.ª La subasta se verificará en el local que ocupa la Administración Depositaria de dicho pueblo á las 15 dias de ser anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia y por canteles ante el Administrador Depositario, Oficial Interventor y Notario público.

2.ª No se admitirán posturas que excedan de la cantidad de mil cuatrocientas cuatro pesetas, cincuenta y siete céntimos que importa el presupuesto de la obra.

3.ª En el mismo dia y primera media hora de la señalada para el remate, presentarán los licitadores sus proposiciones con arreglo al modelo que al final se estampa y por medio de pliegos cerrados que suscribirá el portador debiendo ser entregados al Administrador que dispondrá se vayan numerando.

4.ª A las proposiciones se han de acompañar la carta de pago que acredite haber sido consignada en la caja de la Administración la cantidad de setenta pesetas y veintidos céntimos, ó sea el 5 por 100 de la cantidad presupuestada. Asimismo exhibirán los postores su cédula personal. Una vez entregados los pliegos, no podrán ser retirados bajo ningún pretexto ni motivo.

5.ª Pasada la media hora marcada para la entrega de pliegos, se procederá á su apertura y lectura por el buen orden de numeración, tomando nota de su contenido por el actuario de la subasta.

6.ª El remate se considerará adjudicado á favor del que licitase la proposición más ventajosa para la Hacienda; pero no tendrá efecto ni valor alguno, hasta que recaiga la aprobación de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

7.ª Si hubiere dos ó mas proposiciones iguales, se procederá á licitación oral por espacio de diez minutos entre los licitadores que hubiesen causado el empate, adjudicándose en el acto al que ofreciere mayor beneficio y sin perjuicio de la superior aprobación.

8.ª Aprobado el remate por la Superioridad y notificada la aprobación al rematante, se aumentará por este el depósito provisional, hasta el 10 por 100 de la cantidad en que le hubiere sido adjudicado el servicio, quedando este nuevo depósito en garantía de la buena operacion de las obras hasta el reconocimiento y recepcion que de ellas se practiquen.

9.ª El rematante dará principio á las obras á los ocho dias de haberle sido notificada la aprobación, y deberá terminirlas dentro del plazo que señala el maestro de obras que ha firmado el presupuesto ó sea á los treinta y ocho dias de haberlas comenzado.

10.ª El contrato de remate se elevará á escritura pública antes del plazo marcado para comenzar las obras, y si el rematante no se presta á ello ó abandona el servicio, se rescindirá el contrato á perjuicio suyo quedando sujeto á la responsabilidad que establece el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

11.ª Terminadas las obras se pro-

cederá al reconocimiento de ellas por el maestro autor del presupuesto, y si resultase que no son admisibles por no estar conformes con el presupuesto y las condiciones estipuladas, se obligará al contratista a que las perfeccione o las constituya de nuevo, y en el caso de que no lo hiciera se procederá a ejecutarlas por administración a costa del mismo.

12 Si el rematante no cumplierse las condiciones establecidas, se le exigirá la responsabilidad por la vía de apremio y procedimiento administrativo de que trata el artículo 9º de la ley de Contabilidad con renuncia de todos los fueros y privilegios particulares.

13. Solo se abonará al contratista la obra que realmente ejecute, a cuyo efecto será medida y valorada a los precios del presupuesto por el Maestro a que antes se hizo referencia extendiéndose por esta la certificación que acredite el importe abonable, cuyo documento se remitirá a la Dirección general de Propiedades, a fin de que se sirva acordar el pago.

14. Será de cuenta del rematante el pago de los honorarios que se fijan en el presupuesto de las obras y el de los derechos de otorgamiento de escritura.

15. Formará parte integrante de este pliego el Real decreto de 27 de Febrero e Instrucción de 15 de Septiembre de 1852.

Modelo de proposición.

D. N. N., enterado del presupuesto y condiciones formadas para la reparación del edificio que ocupa la Administración Depositaria de Hacienda

pública de Toro, se obliga a ejecutarla en la cantidad de... (en letra) con sujeción a los mencionados documentos.

(Fecha y firma)

El Jefe del Negociado, José María Borgelles.—Aprobado este pliego por Real orden de 27 de Enero último. Madrid 15 de Febrero de 1877.—El Director general, Concha.—Hay una rúbrica y un sello que dice: Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.—Es copia, el Jefe económico, P. A., Grinda.

INTERVENCION.

Relacion de vencimientos del 21 al 31 vigentes.

del presente, que se publica en el Boletín oficial de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en órdenes

de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en órdenes

de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en órdenes

Table with columns: NOMBRES, VECINDAD, CLASE de la finca. Includes names like Agustín Alvarán, Sebastian Caldevilla, Alejandro Corrales, Severiano Fernandez, Anastasio Sanchez.

Table with columns: VECINDAD, CLASE de la finca, Bienes del Estado. Includes entries for Gema, Zamora, Fuentesauco, Fuentes de Ropel.

Table with columns: VENCIMIENTO (Dia, Mes, Año), PLAZO, IMPORTE (Pts., Cts.). Includes dates like 21 Marzo 1878, 23, 26, 27.

Table with columns: OBSERVACIONES. Contains descriptive text for each entry.

Table with columns: NOMBRES, VECINDAD, CLASE de la finca. Includes names like José Alonso, Valeriano Garcia, José Antonio Martinez, José Santiago Vega, Miguel Mateos, Atanasio Castaño, Ceferino Martinez, Ramon del Castillo, Tomás Santiago Bobo, Toribio Cuadrado, Pedro San Roman, Alonso Felipe Santiago, Pedro San Roman, Celestino Vega, Diego Lopez, Tomás Hidalgo, Julian Rubio, Leopoldia Gonzalez, Dámaso Perez, Ramon Zorrilla, Atilana Carnero.

Table with columns: VECINDAD, CLASE de la finca, Bienes del Clero. Includes entries for Benavente, Villanueva Campo, id., Benavente, Calzada de Tera, id., Benavente, Villanueva Campo, Quintanilla de Urz, Benavente, Puebla, Zamora, Puebla, Otero de Centenos, Villaveza, Zamora, Pozo-antiguo, S. Cebrian de Castro, Polgoso, Zamora, Castronuevo.

Table with columns: VENCIMIENTO (Dia, Mes, Año), PLAZO, IMPORTE (Pts., Cts.). Includes dates like 20 Febrero 1878, 22 Marzo, 23, 26, 27, 28, 31.

Table with columns: OBSERVACIONES. Contains descriptive text for each entry.

Table with columns: NOMBRES, VECINDAD, CLASE de la finca. Includes names like Joaquín Aliste, Antonio Jesús Santiago, Francisco Bobillo.

Table with columns: VECINDAD, CLASE de la finca. Includes entries for Santovenia, Zamora, S. Cebrian de Castro.

Table with columns: VENCIMIENTO (Dia, Mes, Año), PLAZO, IMPORTE (Pts., Cts.). Includes dates like 22 y 31 Marzo 1878.

Table with columns: OBSERVACIONES. Contains descriptive text for each entry.

Table with columns: NOMBRES, VECINDAD, CLASE de la finca. Includes names like Joaquín Aliste, Antonio Jesús Santiago, Francisco Bobillo.

Table with columns: VECINDAD, CLASE de la finca. Includes entries for Santovenia, Zamora, S. Cebrian de Castro.

Table with columns: VENCIMIENTO (Dia, Mes, Año), PLAZO, IMPORTE (Pts., Cts.). Includes dates like 22 Marzo 1878.

Table with columns: OBSERVACIONES. Contains descriptive text for each entry.

ADVERTENCIA.—Con el fin de que los interesados no puedan alegar ignorancia, se previene que con arreglo al art. 7º del Real decreto de 20 de Julio último, los intereses de demora se devengarán desde el día siguiente al vencimiento de los plazos. Que trascurridos veinte días de la publicación del anuncio se preparará y despachará el apremio, que deberá estar precisamente expedido y en curso dentro de los quince siguientes (art. 2º) Que al decretar el apremio se acordará necesariamente el embargo de la finca vendida por el Estado y el de sus rentas y la Hacienda se hará cargo al punto de su administración, ingresando en las arcas del Tesoro sus productos. Zamora 14 de Marzo de 1878.—El Jefe económico, P. A., Teodoro Grinda.

Don Gregorio Escribano Canal, Juez de primera instancia de Villalpando y su partido.

A todas las Autoridades y agentes de policia judicial de la Nacion, hago saber: que por providencia dictada en doce del corriente en causa criminal que se sigue en este Juzgado y Escribania del que refrenda en averiguacion del autor o autores del robo de dos onzas de metal blanco, una corona de plata de la Virgen del Pilar que pesaria media onza y una cruz de plata del niño Jesus muy diminuta, ejecutado en la iglesia de San Felix del pueblo de Villalobos en la noche del veintiseis al veintisiete de Febrero ultimo, se ha mandado se proceda a la busca, ocupacion y remision a este juzgado de dichas alhajas y a la detencion e igual remision al mismo de las personas en cuyo poder se encuentren: y al efecto en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) expido esta requisitoria encargando su cumplimiento.

Dado en Villalpando a trece de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho.—Gregorio Escribano Canal.—Por orden de S. S.ª, Eusebio Maria de San Martin.

El Sr. D. Sergio Rodriguez, Juez municipal de esta villa, que desempeña el Juzgado de primera instancia de la misma y su partido por vacante.

Hago saber: que en el dia de hoy han sido puestos a mi disposicion los reos por delito de robo de una mula Francisco Dominguez Clemente y Tomas Iglesias, a los cuales se le han ocupado varios efectos y una yegua de edad cerrada, alzada siete cuartas menos dos dedos, pelo negro, pecaña, con lunares blancos en ambos costillares de figura irregular, teniéndolos tambien en el nacimiento de la cola y en ambos bordes, procedentes al parecer de rozaduras de los atalajes, con una marca o hierro en la pierna izquierda en forma de C, una cicatriz regular en la cruz o parte inferior del espinazo y la oreja grande y expresiva.

Y pudiendo muy bien haber sido tambien robada la yegua reseñada anteriormente, se hace público por medio de este edicto, para que el que se conceptúe dueño de dicho caballo, acuda a este Juzgado dentro del termino de ocho dias, contados desde la insercion del presente en el Boletin oficial, ges-

tionando como viera convenirle y en la forma legal.

Dado en la Puebla de Sanabria a dos de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho.—Sergio Rodriguez.—P. O de S. S.ª, Casimiro Montero.

Don Antonio Soriano y Ezquerria, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza a D. Joaquin Ramos Murcia, viudo, ex-secretario del Ayuntamiento y vecino de Belver de los Montes, cuyo paradero se ignora, para que en el improrogable termino de diez dias a contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia de Zamora, comparezca en este Juzgado a fin de ser reconocido en rueda de personas por los testigos de cargo, en causa criminal que se le sigue sobre ocultacion de papeles de la Secretaria de dicho Ayuntamiento; pues así lo tengo acordado en expresada causa.

Dado en Toro a dieciseis de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho.—Antonio Soriano.—Pablo Alvarez de la Fuente.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Matilla la Seca.

Habiendo sido reclamado el mozo Angel Gonzalez Hernandez, natural de Villardondiego, que le correspondió entrar en suerte en este distrito municipal para el presente reemplazo y habiéndole tocado el número dos en el sorteo supletorio que tuvo lugar el dia 28 de Febrero último, y cuyo paradero se ignora, se le cita por medio del Boletin oficial de la provincia, para que se presente ante este Ayuntamiento a cubrir su responsabilidad antes del dia 25 del actual, y de no hacerlo así, le parará el perjuicio que haya lugar.

Matilla la Seca 10 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Fernando Gallego.

Ayuntamiento de Quintanilla de Urz.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, con el

sueldo anual de 250 pesetas anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria de este Ayuntamiento en termino de 15 dias, a contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial.

Quintanilla de Urz 15 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Juan A. Barrero.

Ayuntamiento de Ferreras de Abajo

Se halla vacante la plaza de farmacéutico titular de este pueblo, con la dotacion anual de 75 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por el suministro de diez familias pobres.

Los que deseen interesarse en dicha plaza, acudirán con solicitud documentada a los 20 dias siguientes desde su aparicion en el Boletin oficial, a la Alcaldia de esta localidad.

Ferreras de Abajo 14 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Bernardo Gallón.

Ayuntamiento de Peleas de Arriba

Habiendo sido incluido en la declaracion de soldados para el presente reemplazo de ejército Custodio Calabazo Pérez, hijo de José y de Tomasa, vecinos que fueron de este pueblo y quinto que fue del mismo con el número tres en el reemplazo de Septiembre de 1875, y como se ignora su paradero, así como el de sus padres y acaecidos años proximalmente, se le cita y emplaza para que comparezca el dia 23 del corriente mes a las siete de su mañana, para desde la Casa-consistorial ser conducido por el comisionado con los demás quintos para ser entregados en caja el 24 que para este pueblo está señalado, pues de no hacerlo así les parará el perjuicio que diere lugar.

Peleas de Arriba 16 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Manuel Gonzalez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Regimiento cazadores de Albuera 16.ª de caballeria.

El dia 24 del corriente y hora de las doce de la mañana, se venderán en el cuartel de caballeria de esta ciudad seis caballos de desecho del expresado regimiento. Zamora 15 de Marzo de 1878.—El Teniente Coronel Comandante Jefe del detall, Mariano Jaquotot.

Se arrienda la dehesa titulada de la Albareda, perteneciente a esta provincia de Zamora, que constituyen un coto redondo de mil setecientas cuarenta y cuatro hectáreas próximamente de labranza, abundantes pastos y aguas y bellotas, bajo las condiciones que están de manifiesto en la administracion de la finca, situada en Zamora, calle de Santa Clara número 2.

El arriendo tendrá lugar en pública y extrajudicial subasta, ante la administradora de la finca, que se celebrará a las doce de la mañana del dia 29 del corriente mes de Marzo; la administracion se reserva admitir las proposiciones aceptables que antes de dicho dia 29 pudieran hacérsela, en cuyo caso no tendrá lugar la subasta.

LA TUTELAR.

SOCIEDAD DE SEGUROS SOBRE LA VIDA.

A pesar de los repetidos llamamientos que la Direccion de LA TUTELAR, y la Delegacion del Gobierno han hecho a los señores suscritores de la Compañia, ya en las periódicos oficiales y ya en cartas particulares, existen aún bastantes saldos en las cajas de la misma que no han sido recogidos por sus legítimos dueños. Decidida la Junta de vigilancia a terminar de una vez la liquidacion definitiva de la Compañia, y a poner los saldos que resulten existentes a la disposicion del Gobierno, se cree el que suscribe en cumplimiento de su deber é interpretando los deseos del Sr. Director general y de la Junta de vigilancia, en la obligacion de dirigirse por medio de este anuncio, que se insertará en los periódicos de más circulacion de Madrid y provincias, y en los de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas a los suscritores todos de LA TUTELAR para que en el termino de seis meses improrogables se sirvan recoger sus valores, bajo apercibimiento de sufrir en sus intereses los perjuicios que haya lugar, con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos de la Compañia.

Madrid 21 de Febrero de 1878.—El Delegado del Gobierno, Indalecio M. de Setien.

PASTOS.

Se arriendan los de espigadero y hoja de viña del termino municipal de Corrales. El arriendo se verificará en pública subasta que se celebrará en la Casa-consistorial de dicho pueblo el dia 1.º de Abril proximo.